



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 AGO. 1985

Expte. N° 558/85

VISTO:

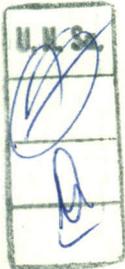
Estas actuaciones relacionadas con la estructuración de la carrera docente en la Universidad; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 66 y 67 del Estatuto y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 172/85,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 18 de Julio de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Invitar a los H. Consejos Académicos de las Facultades a que consideren en sus respectivas jurisdicciones la organización de las actividades relativas a la carrera docente, de conformidad con lo establecido en los artículos / 65, 66 y 67 del Estatuto, entendiéndose que la carrera docente a reglamentar debe facilitar a quienes tengan vocación de potenciar sus atributos individuales, / pero no debe ser requisito para la presentación a concursos públicos docentes que realice la Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 711-85